

Resolución Directoral Regional

N° 39 -2022-GRSM/DRTC

Moyobamba, 03 de marzo de 2022

VISTO:

El Memorando N° 103-2022-GRSM/DRTC de fecha 03 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV – sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2°¹ de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se regula el derecho fundamental del Acceso a la Información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, los artículos 3°, 15°, 16° y 17° del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública, están sometidas al Principio de Publicidad, que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública y que dichas entidades tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del Principio de Publicidad, del mismo modo, **la Entidad Pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 334-2019-GRSM/DRTC de fecha 17 de octubre del 2019, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín**, como único responsable de brindar información pública de la Entidad, dentro del marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con efectividad a partir del 18 de octubre del 2019.

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Resolución Directoral Regional

N° 39 -2022-GRSM/DRTC

Que, mediante Memorando N° 103-2022-GRSM/DRTC de fecha 03 de marzo de 2022, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC-SM, la elaboración del acto resolutivo mediante el cual se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 334-2019-GRSM/DRTC de fecha 17 de octubre del 2019 y se **designa al Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, como único responsable de brindar información pública de la Entidad**, dentro del marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con efectividad a partir del 03 de marzo del 2022.



Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2021-GRSM/GR, en la que se designa al Ing. Agustín Rojas Guerra en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; además de contar con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 334-2019-GRSM/DRTC de fecha 17 de octubre del 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, como **único responsable de brindar información pública de la Entidad**, dentro del marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **con efectividad a partir del 03 de marzo del 2022.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, al designado y área correspondientes, en el modo y forma previstos por Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Agustín Rojas Guerra
DIRECTOR REGIONAL